

ulo 116 Primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción I de la Ley Fedi



## INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INSURGENTES SUR 452, COL. ROMA SUR, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06760, TELEFONO 52 65 74 00 EXT. 7611 **CONTRATO- PEDIDO**

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL



NO. DE SOLICITUD: FECHA DE CELEBRACIÓN 10001568 AÑO: DIA:

2017

MES: 12

29

**VIGENCIA** DEL: 01.01.2018 AL: 28.02.2018 PROCEDIMIENTO DE

CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA **FUNDAMENTO LEGAL: ART 47 DE LA LAASSP**  Ampliación del pedido: 4500001052 - 2017

NO. CONVENIO:

CM-4500001193-2018-3

PROVEEDOR: 100002879 CYNTHIA GARZA DE YTA

DOMICILIO: R.F.C.:

LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: OFICINAS CENTRALES DEL INSTITUTO FONACOT, UBICADAS EN INSURGENTES SUR NO. 452 COL. ROMA SUR, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06760. 1ER PISO

**GARANTÍA DEL SERVICIO:** 

FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

01.01.2018 AL 28.02.2018

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: SI(X) NO() MONTO: 6,000.00

No. PARTIDA DESCRIPCION DE LOS BIENES/SERVICIOS CANTIDAD UNIDAD MONTO MONTO TOTAL UNITARIO 33104 "Otras Asesorías para "SERVICIO DE ASESOR EXTERNO DE SEGUROS" 2 SER 30,000.00 60,000.00 la Operación de Programas"

ANTECEDENTES: Con fecha 1 de marzo del 2017, el INFONACOT y el prestador, celebraron el pedido no. 4500001052 para la prestación del "Servicio de Asesor Externo de Seguros", con un monto adjudicado de \$300,000.00 M.N. (Trescientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional) más el I.V.A, con vigencia de 01 de marzo al 31 de Diciembre del 2017.

La modificación al presente pedido comprende.- Realizar una extensión del 20% restante en monto y vigencia, al contrato pedido No. 4500001052 con vigencia del 01 de marzo al 31 de Diciembre de 2017 por un monto de \$300,000 antes de I.V.A., celebrado con CYNTHIA GARZA DE YTA dicha ampliación servirá para continuar con el servicio y que un profesional experto en el tema de seguros de asesoría respecto de las pólizas que el instituto tiene contratadas con las aseguradoras, para cubrir los nesgos que puedan constituir una posibilidad de pérdida derivado de que se produzca un determinado suceso que le ocasionaría al instituto un prejuicio económico.

Cabe mencionar que el importe y vigencia por el cual se formalizó el contrato No. 4500001052 es el siguiente;

Monto	Vigencla
\$300,000.00	del 01.03.17 al 31.12.17

Importe más I.V.A.

El monto y vigencia solicitados para la realización del Convenio Modificatorio al mismo contrato es el siguiente:

Monto	Vigencia
\$60,000.00	del 01.01.18 al 28.02.18

\*Las estipulaciones contenidas en el pedido número 4500001052, que no fueron modificadas por efectos de la presente, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

IMPORTE CON LETRA: SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.	SUBTOTAL	60,000.00
ANTICIPO: N/A	I.V.A.	9,600.00
OBSERVACIONES: * Se solicita el convenio modificatorio del contrato-pedido 4500001052, extensión en monto y vigencia del pedido por el 20% mediante oficio SDA/798/2017 de fecha 29 de Diciembre de 2017.	TOTAL	69,600.00

POR EL PROVEEDOR:

**ÁREA SOLICITANTE:** 

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:

AREA CONTRATANTE:

POR EL INSTITUTO FONACOT

C. Cynthia Garza de Yta

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales v Servicios Generales

C.P. Beatriz Fajardo Espinoza Subdirectora de Adquisiciones Mtro. Edgar Guillermo Urbano Aguilar Director de Recursos Materiales y Servicios Generales

Representante Legal

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucasivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

## I DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:

- I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de Interês social, con personalidad jurídica y palrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diano Ortical de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 214,594, del 29 de oclubre de 2015 otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hemández, notario público número 35 del Distrito Federal.
- IV. No tener finguna relación de parentesco o afinidad con el PRESTADOR en términos de la fracción XX del Articulo 8º de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- V. Que su representado tiene su domicilio en Avenida insurgentes Sur No. 452, primer piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos tegales del præsente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTATE DEL PROVEEDOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERADAD:

 Que es una persona física, con actividades como Asesor Externo de Seguros, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave y se identifica con su credencial para votar con fotografía con número de folio expedida por el Registro Faderal de Electores del Instituto Federal Electoral.

II. Que dispone de la organización, experiencia, y demás recursos técnicos, humanos y económicos neosanos, así como de la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los servicios materia del presente pedido-contrato.

III. Que se encuentra al comente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con las disposiciones fiscales, en especial con el Artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación.

IV. Que manifiesta bajo protesta de dedri verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 80 antepenúltimo párardo de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público. En caso de que se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrarpedido será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público.

V. Que para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicillo el ubicado en la calle

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- DBJETO DEL PEDIDO.- 'El Prestador del Servicio" se obliga ante 'El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA.- MONTO.- Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro conceplo una cantidad mayor.

TERCERA. PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS SERVICIOS. El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO el costo de los servidos dentro de los veinte días naturales posteriores a la presentración de la factura correspondiente, en el domicilio ubicado en Av. insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 05750, Delegación Cuaunhámoc, Distinto Federal, en un horario comprendido de las 05.00 a las 14:30 horas, de lunge a viemes; la factura deberá contener lodos los requisitos que establecen las disposiciones fiscales, en los términos establecidos en el anverso, ya saa mediante depósito interbancarión o cheque, en cuyo caso el pago se realizará en Av. Insurgentes 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuaunhámoc, Distrito Federal, en el horario de las 09:00 a las 14:00 horas, de funes a viemes. El INSTITUTO FONACOT no realizará ningún pago si no han sido entregados previamente los servicios contratados, no se cuenta con la conformidad del area usuaria, no se entreguen las garantias o se incumpla con cualquiar otro requisitos colidado en al presente Contralo-Pedido.

CUARTA, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán entregados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilitos señalados al anverso. Todos los gastos de transportación comerán a cargo del PRESTADOR DEL SERVICIO. La entrega se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en el o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PRESTADOR DEL SERVICIO otorga una garantía por la calidad de los servicios, cuya vigencia comprenda el periodo señalado al arwerso, contando a partir de la fecha de entrega, tendrá por objeto que el PRESTADOR DEL SERVICIO responda por los defectos en sus materiales, mano de obra o vidos ceutlos, obligándose a sustituir los servicios por olfos nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR DEL SERVICIO, dentro de los 15 días naturales a la reclamación no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los sarvicios pagados y no entregados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Elipaciós Piscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de contrato. Se procederá de Igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar las obligaciones de este 
"Padido" "El Prestador del Servicto" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 
(diez) dias nalurales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Flanza de 
cumplimiento, expedida por una Institución Afanzadora debidamente autorizada para ello, a 
favor del Instituto, por la cantidad equivatente al 10% del monto 7014 del presente "Pedido", 
sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la entraga de los servicios se realicon 
dentro del citado plazo álanto a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, 
Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la dáusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a Iravès de la Subdirección General de Administración, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente contrato; para liberar la fianza será Indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con Inndamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL CONTRATO-PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facullado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Contrato-Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación es recha las siguientes: 1% (uno por cierto) del importe total del pedido, por cada día de altraso en el inicio del servicio y hasta su cumplimiento a entera satisfacción del Instituto FONACOT. El descuento se aplicará sobre el importe total de la fautar mensual en la cual ocurra la falta.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reciamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PDDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán padar intermentos en la cantidad de servidos, de acuerdo al articulo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS.- "El Prestador del Servicio" serà responsable del los servicios entregados a satisfacción de "El Instituto". Aslmismo, "El Prestador del Servicio" serà rasponsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadoros en la entrega de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.- El área requirente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigitar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Padido", a Iravés del servidor público que lenga a bien designar como Administrador de loa "Servicios", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA.- "EI Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de caráder federal o estatal que se genere en relación a la adquisición objeto del prasente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador ded Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier canificad que por ese motivo hubier tenido que rogar.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.— Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimienta del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Contrato-Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No entregar los servicios objeto de egle Contrato-Pedido en la fecha pactada. b) No entrega los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Contrato-Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de lener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos, d) SI el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o lotal a tercensa personas los derechos u obligaciones derivados del presente Contrato-Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una hueiga o por cualquier causa análoga, g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pacadas en el presente Contrato-Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pacidadas en el presente Contrato-Pedidio, lo hará rescindible sin necesidad de julcio a declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco dias hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dictro escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni fransferir en forma total o parcial los derechos y obligadones derivados de este Contrato-Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorque el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.-. "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumpir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con mollvo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autofización expresa y por escrito del "inatituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta ciáusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. "EL Prestador del Servicto" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro: en cuyo caso. "El Prestador del Servicio" deberá sojicitar previamente la conformidad a "El Inatitudo".

VIGESIMA PRIMERA, TERMINACION ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado articipadamente el Contrato-Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas jusificadas se extinga la necesidad de requent los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjucio al INSTITUTO FONACOT a reembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que áslos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Contrato-Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 66 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "El Instituto" se reserva el derecho de ejercilar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Padido".

VIGESIMA TERGERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato-Pedido, así como para lado aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Amendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, Distrito Federal; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera correspondertes, por razón de su domicillo presente o futuro.

Leido que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Elimates exportely server recipion del discreti levera pariota. Describita.

Franchentes Lagar Ameliana List Filmer pariota de la sep General de Transpersora y Accesso a la reformación Pública entido el 151 lescolo 1 de la Ley Federe de Transpersora y Accesso a la reformación Pública entido a 150 lescolo 1 de la Ley Federe de Ameliana de la Ley General de Ameliana de Cardon de Ley General de Ameliana de Cardon de Ley General de

Similaria va pales de vere en proferente de la companio del la compani

counts region del ni constitución del co